

Asunción, 31 de agosto de 2021

NOTA PR N° 719 /2021

Señora

Rocío Marlene Vera Rolón

Km. 16 Monday - Barrio San Ramón - Minga Guazú – Dpto. Alto Paraná

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Comisión Vecinal del Km. 16 Monday, Barrio San Ramón del Distrito de Minga Guazú en relación al expediente N°REGCDE-00066/2021, de fecha 02 de julio 2021, mediante el cual solicita un informe explicando si las antenas de telecomunicaciones pueden ocasionar daños en la salud de las personas, y si dichas antenas corresponderían con la habilitación correspondiente.

Al respecto, se desarrollaron exposiciones por parte de los representantes de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, del Ministerio de Industria y Comercio, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y de la entonces Secretaria del Ambiente, con miras a brindar informaciones a la ciudadanía en general sobre el tema en cuestión. En aquellas exposiciones se concluyó cuanto sigue:

- Es importante para desarrollo del país el despliegue de las redes de telecomunicaciones que permitan brindar más y mejores servicios, pero siempre respetando la salud humana.
- El Servicio de Telefonía Móvil / Banda Ancha Móvil requiere de la implementación de Estaciones Radio Base, con la instalación de antenas colocadas en torres.
- Mantener la calidad de servicio exige criterios de buena cobertura y capacidad para cursar tráfico, lo que muchas veces implica la necesidad de nuevas Estaciones Radio Base.
- La Organización Mundial de la Salud indica: *“Teniendo en cuenta los muy bajos niveles de exposición y los resultados de la investigación recopilados hasta la fecha, no hay evidencia científica convincente de que las débiles señales de RF de estaciones base y redes inalámbricas tengan efectos adversos para la salud”*
- **Los estudios realizados hasta la fecha no indican que la exposición ambiental a campos de RF, desde las estaciones base, aumente el riesgo de cáncer o cualquier otra enfermedad.**
- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social indica: *“La revisión de estudios epidemiológicos y de los informes técnicos publicados hasta el momento confirman que no existen datos consistentes o convincentes de que exista una relación causal entre exposición a RF y efectos adversos sobre la salud”*.



- El Paraguay cuenta con una normativa de protección de la salud humana contra las radiaciones no ionizantes, promulgada a través del Decreto N° 10.071/2007 por el cual se aprueba la norma que fija los Límites Máximos Permisibles para la Exposición de Personas a las radiaciones no ionizantes.
- La Secretaria del Ambiente indica: *“Es preciso realizar las Mediciones de las radiaciones no ionizantes generados en dispositivos de telecomunicaciones y transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica, a los efectos de corroborar su observancia a los niveles establecidos en la Norma referida”.*
- La CONATEL realiza en forma periódica mediciones de radiaciones no ionizantes en el rango de radiofrecuencias, a fin de verificar que no sobrepasen los Límites Máximos Permisibles establecidos por el Decreto N° 10.071/2007.

El desarrollo de los servicios de telecomunicaciones es básico para la adecuada llegada de la sociedad de la información y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Por ello, es fundamental un continuo y adecuado despliegue de infraestructuras de telecomunicación, basado en la normativa vigente. El despliegue no debe paralizarse atendiendo a criterios que no tienen respaldo sanitario, técnico y jurídico.

Adjunto a la presente nota el informe DPRM N° 97/2015 emitido por la Dirección de Protección contra las Radiaciones de Uso y Aplicación en Medicina, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual concluye textualmente: “Los informes y la bibliografía científica y las organizaciones competentes coinciden en señalar que los límites de exposición establecidos por el ICNIRP garantizan la protección sanitaria de la población. La revisión de los estudios epidemiológicos y de los informes técnicos publicados hasta el momento confirman que no existen datos consistentes o convincentes de que exista una relación causal entre exposición a RF y efectos adversos sobre la salud.”

Sobre la consulta de si estas antenas contarían con la habilitación correspondiente, informo que las infraestructuras que originaron la preocupación, en principio, cumplen con los requisitos requeridos y en cuanto al proceso de habilitación, el mismo concierne a una etapa posterior a la instalación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla muy atentamente.



Ing Juan Carlos Duarte Duré
Presidente de la CONATEL
NOTA PR N° 719 /2021